

## **1221-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas y treinta y dos minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve. -

### **Acreditación de los nombramientos realizados en asamblea cantonal de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecinueve en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación.**

Mediante resolución N° 1087-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta y ocho minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, en la estructura partidaria del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraba pendiente la designación del cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un cargo de delegado territorial propietario, por ende, la estructura de cita se encontraba incompleta.

En fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, nota suscrita por el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de secretario suplente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, adjuntando las cartas de renuncia de los señores Pablo Alexander Mora Herrera, con cédula de identidad 502570188 al cargo que ostentaba como fiscal propietario; Luis José Martínez Mayorga, con cédula de identidad 117080216 a los cargos que ostentaba como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario y la señora Yerlin Rebeca Umaña Quintanilla, con cédula de identidad 206000986 al cargo que ostentaba como delegada territorial propietaria en la estructura del cantón y la provincia referidos; solicitando se acrediten los nombramientos realizados por ese partido político en la asamblea cantonal realizada el pasado veinticuatro de agosto del año en curso, lo anterior con sustento en las renunciaciones *supra* citadas de los titulares que ocupaban los cargos descritos en ese momento.

De este modo, la asamblea del cantón Osa, de la provincia de Puntarenas, queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
601820349	JOSE GAMAZO BEITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114250256	GEYLIN MARIA VEGA SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
117900538	PAMELA ALEJANDRA MONTERO HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
<b>601140202</b>	<b>EVARISTO FLORES CENTENO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
603400497	JUAN CARLOS BOGANTES HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>602180556</b>	<b>YAMILETH BARRANTES GONZÁLEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
603390103	ARELIS MAYANI PORRAS GUZMAN	TERRITORIAL
602100339	TERESA MONTOYA GONZALEZ	TERRITORIAL
106870039	MARLENE ANGULO VALVERDE	SUPLENTE

**Observación:** Respecto al nombramiento del cargo del tesorero suplente del Comité Ejecutivo de esa estructura interna, se le recuerda al partido político que la designación vacante deberá recaer en una mujer para que cumpla con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, lo anterior al estar conformada la estructura de suplentes con dos personas del género masculino en la presidencia y la secretaría del Comité Ejecutivo.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y tres delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido.

Se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Osa, provincia Puntarenas, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/mch/rav  
C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No. 14858-2019.